



SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CAMPO DE LA CRUZ** con Nit No. 900.017.892-2, se procede a notificar por medio del presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el siguiente acto administrativo:

| | |
|----------------------------|---|
| Providencia a comunicar: | Auto por medio del cual se ordena el cierre y archivo del proceso administrativo sancionatorio. De diciembre 18 de 2017. |
| Sujeto a Notificar: | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CAMPO DE LA CRUZ representada legalmente por CARLOS JULIO DE LEON POLO y/o quien haga sus veces |
| Dirección de Notificación: | Calle 10 No 4 - 09 del municipio de Campo de la Cruz - Atlántico. |
| Funcionario Competente: | ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO |
| Cargo: | Secretario de Salud del Departamento del Atlántico |
| Recursos: | Procede recurso de reposición. |

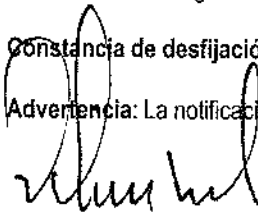
Para tales efectos se envía junto con la presente comunicación, una copia íntegra del Auto por medio del cual se ordena el cierre y archivo del proceso administrativo sancionatorio. De diciembre 18 de 2017, en dos (2) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es, Calle 10 No 4 - 09 del municipio de Campo de la Cruz - Atlántico.

Finalmente, se advierte que, conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación del Auto por medio del cual se ordena el cierre y archivo del proceso administrativo sancionatorio. De diciembre 18 de 2017, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Constancia de fijación: Con el fin de notificar a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CAMPO DE LA CRUZ**, representada legalmente por **CARLOS JULIO DE LEON POLO** y/o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público así como en el sitio web www.atlantico.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles, hoy 1 de octubre 2018 a las 8:00 a.m.

Constancia de desfijación: Se desfija el presente aviso el 8 de octubre de 2018 a las 5:00 p.m.

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


HERNANDO VILORIA ELJACH
Subsecretario de Asistencia y Seguridad Social en Salud
SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

Re.: B. Caparrosa
Pr.: F. Alba





SECRETARÍA DE SALUD

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Rad. No.: 01.55.2016.PF.002E
(DICIEMBRE 18 DE 2017)

El Secretario de Salud Del Departamento del Atlántico en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 9 de 1979, Ley 100 de 1993, Decreto 2249 de 1996, Decreto 1011 de 2006, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012, Resolución 1043 de 2006, Resoluciones 2680 y 3763 de 2007 y las que la complementen, modifiquen y/o sustituyan.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 1121 de Marzo 29 de 2016, la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** ordenó apertura de investigación contra el prestador de servicios de salud **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITA DE CAMPO DE LA CRUZ**, identificado con Nit No. 900.017.892-2 inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 081370014601, por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la prestación de los servicios de salud establecidos en la Resolución 1043 de 2006, otorgándole diez (10) días hábiles para presentar pruebas, observaciones, argumentos, soportes documentales que considerará pertinentes para aclarar información, imprecisiones o inconsistencias, presentar y solicitar pruebas que permitieran desvirtuar las presuntas irregularidades señaladas en informe de visitas de verificación realizada en Junio 17 de 2014.

Que el prestador de servicios de salud **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITA DE CAMPO DE LA CRUZ**, no radicó respuesta objetando el auto de Apertura.

Que una vez revisado el expediente dentro del proceso administrativo sancionatorio iniciado contra la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITA DE CAMPO DE LA CRUZ**, no se observan actuaciones administrativas posteriores hasta la fecha.

Que según **ANEXO TÉCNICO No.2 MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS DE HABILITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1043 DE 3 DE ABRIL 2006** "Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones", establece que el ente territorial contaba con máximo quince (15) días hábiles contados a partir del último día de la visita de verificación, para dar inicio al trámite jurídico de apertura de investigación, realizando expedición del acto administrativo ceñido a las formalidades definidas por la Ley 9 de 1.979 y las normas que la modifiquen adicionen o sustituyan.

En consecuencia y bajo el amparo de las directrices garantistas del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, este Despacho procede a analizar el término legal durante el cual es procedente sancionar al investigado, encontrando, que la visita de verificación se realizó el día 17 de Junio de 2014 de acuerdo al **INFORME DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EXIGIDAS POR EL DECRETO 1011 Y RESOLUCIÓN 1043 DE 2006 PARA LA HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA**, en consecuencia la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** solo contaba con la facultad de expedir acto administrativo de apertura de investigación hasta el 8 de Julio de 2014, donde el término de la fecha se encuentra expirado.

En consecuencia, la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** ordenará el Cierre y Archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación iniciado contra la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITA DE CAMPO DE LA CRUZ** Que en virtud de lo anterior,

Página 1 de 3





SECRETARIA DE SALUD

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO
Rad. No.: 01.55.2016.PF.002E
(DICIEMBRE 18 DE 2017)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el Cierre y Archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación iniciado contra la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITA DE CAMPO DE LA CRUZ** identificado con Nit. No. 900.017.892-2 inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 081370014601, representada legalmente por **OTONIEL MUÑOZ BARRERA** y/o quien haga sus veces, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITA DE CAMPO DE LA CRUZ** identificada con Nit No900.017.892-2,, inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 081370014601, ubicada en la Calle 10 No. 4 – 09 en el Municipio de Campo de la Cruz (Atlántico).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición ante el Secretario de Salud del Departamento del Atlántico dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Dado en Barranquilla a los,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Ap.: H. Vioria
Re.: B. Caparriso
Pr.: F. Alba

